



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

CLÁUSULAS PARTICULARES

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto la contratación del servicio integral del mantenimiento preventivo y correctivo de once (11) ascensores y un (1) ascensor camillero pertenecientes al edificio sito en Perú N° 130, un (1) ascensor en el edificio anexo sito en Perú N° 139 y dos (2) ascensores hidráulicos ubicados en el edificio anexo sito en Hipólito Yrigoyen N° 642, todos ellos pertenecientes a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de la Edificación Sección 8, Capítulo 10, Artículo 3°, la Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires N° 49.308 y lo establecido por su Decreto Reglamentario N° 578/01 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) y toda norma presente o futura que sea aplicable.

El servicio que debe ser prestado, incluye una guardia permanente de lunes a viernes (días hábiles administrativos) en el horario de 08:00 a 20:00 hs., como así también en los días de sesión o de eventos especiales que se lleven a cabo en la Legislatura, a partir de las 08:00 hs y hasta la finalización de los mismos.

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el Artículo 31, de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus modificatorias Nros. 4764, 5454 y 5666, el Decreto N° 08/VP/2008, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

3) PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DE PRESTACION:

Se establece el plazo de vigencia del contrato que vinculará a las partes por la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los ascensores instalados en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus edificios anexos, en DOCE (12) meses, contados a partir del primer día hábil posterior a la firma del Acta de inicio del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores.

La prestación objeto del presente llamado a licitación deberá ejecutarse en los lugares que se detallan a continuación:

Perú 130 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Perú 139 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Hipólito Yrigoyen 642 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

4) INICIACIÓN/FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Una vez notificada la orden de compra a la adjudicataria, y dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la mencionada notificación se procederá al labrado del Acta de Inicio del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, que será suscripta por el adjudicatario, y desde el día hábil posterior al de la suscripción del mencionado acta comenzará a regir el plazo de prestación del servicio referido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Nº 3 del presente.

5) REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO:

5.1. La adjudicataria deberá entregar obligatoriamente en la Dirección General de Compras y Contrataciones:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

- a) La Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme se exige en los artículos Nros. 6° y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La designación del representante técnico indicando nombre y apellido del mismo y nómina del personal de conformidad a lo establecido en las subcláusulas Nros. 21.2 y 21.4 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) El libro de comunicaciones internas de conformidad con lo establecido en la subcláusula N° 21.6 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- d) Comunicar por escrito a la Dirección General de Compras y Contrataciones un número de telefonía de tierra y uno de telefonía móvil donde se pueda solicitar el servicio de mantenimiento en caso de urgencia; dichos teléfonos, o al menos uno de ellos deberá contar con una atención durante las 24.00 horas.

6) OFERENTES:

6.1 ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.
- 2) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.
- 3) Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos Nros. 95 y 96 de la Ley N° 2095 de la Legislatura



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454, Arts. Nros. 97 y 98, .actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

6.2 PERSONERÍA REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá acreditar la personería del firmante adjuntando la documentación fehaciente pertinente a esos fines. En caso de designar apoderado se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante **Escribano Público**, a favor del /los autorizado/s a suscribir la oferta, con facultades suficientes para intervenir en procedimientos de contratación como el presente, recibir la nota de adjudicación y suscribir la documentación respectiva.

6.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos de esta contratación la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES constituye domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 642, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones que los oferentes deban cursar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea la índole de la que se trate, deberán hacerlo al domicilio precedentemente indicado.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

7) VISITA A LAS INSTALACIONES:

El oferente deberá visitar indefectiblemente el lugar donde se encuentran instalados los ascensores, a fin de imponerse de todas las características que hacen a la prestación del servicio.

La visita deberá realizarse el día **16 de febrero de 2017**, desde las 11,00hs. a 14,00hs.

Los interesados en realizar la visita deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de anunciarse y ser acompañados por personal de la misma hasta la Dirección General de Obras y Servicios Operativos para dar inicio a la visita.

La Dirección General de Obras y Servicios Operativos designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados en la realización de la visita, extendiéndole posteriormente una constancia de haber cumplido con esta exigencia. **Dicha constancia deberá acompañarse a la oferta, bajo apercibimiento de considerarse a la misma inadmisibles en caso de no efectuar la pertinente visita.**

La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones en las que se desarrollarán las tareas.

8) VENTA DEL PLIEGO-PRECIO:

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del Pliego será causal de desestimación de la Oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 642, 1º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas y hasta los dos (2) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la cuenta de la Legislatura de la Ciudad



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

Autónoma de Buenos Aires, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Corriente Nº 25.818/8 Suc. 111 – Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar Oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la licitación. No será reconocido reembolso a los interesados y/u oferentes, ni gasto alguno por cualquier concepto.

9) OFERTA:

9.1 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar por precio mensual y por total de renglón, debiendo indicarse el total general de la oferta expresado en números y letras.

9.2 PRECIO

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión/servicio correspondiente.

9.3. LISTADO DE PRECIOS REFERENCIALES NO VINCULANTE

El Pliego de Especificaciones Técnicas, incluye como Anexo I el pedido de un listado de precios de referencia de repuestos y reparaciones, al solo efecto de contar con los valores de mercado, para el hipotético caso de ser necesaria su consulta, en virtud del cambio de repuestos y de las posibles reparaciones que fuera necesario realizar durante el plazo de vigencia de la contratación del servicio.

La falta de presentación del mismo podrá considerarse como causal de desestimación de la oferta.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

9.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe redactarse en idioma nacional y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 033/2016

**OFERTA A SER PRESENTADA EL DIA 22 DE Febrero de
2017 A LAS 14:00 HS.**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en dos (2) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar dentro del sobre, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula Nº **9.5 "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA"** del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en la misma.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiarlo sin firmar, de modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el representante legal.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se ubicaran las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula Nº **9.5** "DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA", para la confección del índice.

9.4 Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- 9.4.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- 9.4.2. Si estuviera escrita en lápiz.
- 9.4.3. Si careciera de garantía de mantenimiento de oferta.
- 9.4.4. Si contuviera condicionamientos.
- 9.4.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.



EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

9.4.6. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

9.4.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en las Cláusulas Particulares y en las especificaciones técnicas.

9.5 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente:

9.5.1. Propuesta Económica.

9.5.2 Certificado de visita.

9.5.3. Constancia de adquisición de Pliego.

9.5.4. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de sus socios, accionistas e integrantes de sus órganos de administración de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

9.5.5. Acreditación de Personerías:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos correspondientes, según la naturaleza jurídica, cuyas copias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia.

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: Mediante los instrumentos correspondientes, según la naturaleza jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el /los firmante/s, cuyas fotocopias estarán **certificadas por escribano público o funcionario público**, a cuyo efecto deberá adjuntarse el original y la respectiva copia.

9.5.6. Documentación que acredite fehacientemente la personería de los firmantes conforme la subcláusula N° **6.2. "PERSONERIA - REPRESENTANTE LEGAL"**, del presente.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

9.5.7. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los Artículos Nros. 95 y 96 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 art. Nros. 97 y 98, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666).

9.5.8. Los Oferentes deberán acompañar una nómina de las empresas y/u organismos en los que realizó servicios de similar envergadura al que por el presente se licita, la cual deberá presentar con carácter de Declaración Jurada y en la cual informará el nombre de la empresa y características de los servicios realizados mediante una breve descripción de los mismos, importancia económica de éstos, informando el monto del contrato, nombre, cargo y teléfono de persona de contacto en la empresa u organismo donde fueron efectuados los mismos.

Asimismo deberá acompañar al menos tres (3) referencias emitidas por empresas u organismos en los que haya efectuado servicios de similar envergadura al que por este procedimiento se licita, las cuales se acompañarán en original o copia certificada.

A los efectos de esta licitación, **sólo se considerarán admisibles** aquellas ofertas que sean presentadas por empresas que en su objeto social o posteriores modificaciones especifiquen que se dedican al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de ascensores.

Igual requisito será exigible respecto de empresas unipersonales, en cuyo caso deberán presentar como constancia las Declaraciones Juradas que oportunamente hubiese realizado ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y/u organismo local de recaudación en donde de manera clara y precisa se haya declarado que la actividad de la firma guarda estricta relación con el objeto de la presente licitación. Toda la documentación deberá presentarse en original o copia debidamente certificada y legalizada por escribano público y/o



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

funcionario público. Las ofertas que no satisfagan el presente requerimiento no serán consideradas admisibles.

9.5.9. **Balance:** Copia del último balance exigible según Normativa de IGJ.

Tratándose de Sociedades no constituidas formalmente que no lleven libros en la forma prescripta por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá presentar una manifestación de bienes de sus integrantes, formulada al último día del mes anterior a la fecha de la presentación de la oferta.

Tanto los balances como la manifestación de bienes **deberán estar certificados por Contador Público Nacional, cuya firma se encontrará legalizada por el Consejo Profesional de la jurisdicción.**

Tratándose de una U.T.E. el cumplimiento de lo establecido en los dos (2) apartados precedentes compete a cada una de las empresas que la integran.

9.5.10. Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo establecido en los Artículos Nros. 6º y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y subcláusula Nº 12. "MODALIDAD" del presente pliego de Bases y Condiciones.

9.5.11. Acreditación del oferente donde conste que posee una antigüedad mínima en el rubro que se licita de por lo menos **CUATRO (4) AÑOS.**

9.5.12. Requisitos para las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas). Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

- a) El compromiso expreso de asumir plenamente durante la vigencia del contrato, la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada, renunciando a los beneficios de división y excusión, por parte de todas y cada una de las empresas consorciadas respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

de dicho contrato hasta su finalización. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.

b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

c) El compromiso de no reducir la composición del Consorcio o Asociación durante el plazo mencionado en el apartado anterior, así como de no introducir modificaciones a los estatutos de las empresas integrantes de la U.T.E. que importen una alteración de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada establecida.

d) Los consorcios oferentes deberán designar un representante legal que acredite mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

9.5.13. Certificado Fiscal para Contratar, vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la AFIP, o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario del servicio, tener actualizado dicho certificado.

9.5.14. Los oferentes deberán presentar una declaración jurada donde expresen que el personal afectado al servicio de mantenimiento deberá estar incluido dentro de la nómina del personal bajo relación de dependencia a cargo del oferente.

9.5.15 Denunciar:

9.5.15.1 Número de inscripción en el CUIT

9.5.15.2 Número de inscripción en el RIUPP.

10) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme al artículo N° 102.4 del Decreto N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarán automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

11) CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES:

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas y apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 642 1º Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta. Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la Licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un (1) día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las Circulares emitidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

12) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el artículo N° 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

12.1. MODALIDADES

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 100 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley N°5454, art. N° 102, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar **certificadas por Escribano Público.**

12.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si el oferente no cumple con sus obligaciones.

12.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

13) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

Además de lo previsto por el Artículo N° 82 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 - Art. N° 84, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de



EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

Buenos Aires no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimará la misma y se dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

14) APERTURA DE OFERTAS:

En el lugar, fecha y hora indicados se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

15) VISTA E IMPUGNACIÓN:

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666), el Decreto N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

- Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones : El **tres por ciento (3%)** del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.
- Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: el **cinco por ciento (5%)** del total de la oferta adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

16) FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCION DE OFERTAS:

La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 87 y 108 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 artículos Nros. 89 y 110, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y artículos Nros. 87 y 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en el presente Anexo de Cláusulas Particulares, en el Anexo Técnico y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

17) PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

17.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires publicará el Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo N° 110, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el indicado en el numeral 108.1 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.



EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

17.2 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo establecido en Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo N° 110, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el indicado en el numeral 108.2 del art. N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

17.3 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Secretaría Administrativa de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjudicará la licitación al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Particular N° 16.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notificará fehacientemente su decisión al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La publicación de la adjudicación se realizará conforme lo establecido por el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley N° 5454, Art. N° 112, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

17.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 112 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo N° 114, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del art. N° 112 del Decreto N° 08/VP/2008.

17.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta Legislatura, quien



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

18) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 100 de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley N° 5454, Art. N° 102, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08, una Garantía de Cumplimiento del Contrato **Certificada**, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por el numeral 99.1.2 del Decreto N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la Reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

19) FISCALIZACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

La Dirección General de Obras y Servicios Operativos ejercerá la inspección, supervisión y control del servicio.

La Adjudicataria se somete a los controles técnicos de la especialidad que al efecto realice la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, y a cumplimentar las indicaciones pertinentes dentro de los plazos que se indiquen.

20) HORARIOS DE TRABAJO:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

El servicio se desarrollará de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 20:00, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en tal sentido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En el caso de ser necesario trabajar los fines de semana, se deberá justificar tal necesidad y pedir autorización a la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

21) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

La Adjudicataria será responsable de:

- a) Efectuar el Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica previstos en la Ordenanza Municipal Nº 49.308 y Decretos Reglamentarios del Código de la Edificación (Sección 8. 10. 3.2) y estar inscripto como conservador habilitado en el Gobierno o en la Ex Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) La reparación y/o reposición de materiales, que surjan por negligencia en el mantenimiento, estará a cargo de la Adjudicataria.
- c) Utilizar materiales y/o repuestos y ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin bajo Norma IRAM y a las exigencias de Calidad y Reglas de Arte.
- d) Atender los reclamos de URGENCIA durante las VEINTICUATRO (24) hs., incluyendo sábados, domingos y feriados, fijando los números de teléfono para tal fin.
- e) Confeccionar la Planilla del historial de equipo -UNO (1) por ascensor- donde se registrarán las fallas y la solución técnica adoptada, como así también los repuestos que insumieron la reparación de los mismos.
- f) La documentación mencionada en el punto e) estará en poder de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, siendo responsabilidad de la adjudicataria llevarlos perfectamente actualizados.
- g) Confeccionar los Informes Técnicos que en materia de ascensores se le requiera a fin de mejorar el servicio.

21.1. Personal



EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

21.1.1. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere. La Adjudicataria será plenamente responsable del personal que afecte a las tareas, no teniendo la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responsabilidad alguna con relación a los mismos.

21.1.2. El personal deberá ser idóneo y estará provisto de los elementos de seguridad y del uniforme adecuado.

21.2. Designación del representante técnico:

La adjudicataria, previo a dar comienzo a los trabajos, designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo del servicio, un representante técnico, el que será responsable de garantizar la correcta ejecución del mismo.

21.3. Funciones, facultades y obligaciones del representante:

El representante designado por la adjudicataria deberá:

- **Coordinar y asegurar** el cumplimiento de las órdenes de servicios que le imponga la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.
- **Recorrer** el lugar donde se prestará el servicio, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.

21.4. Nómina de personal

Previo a dar comienzo del servicio, la Adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, los cuales deberán estar registrados ante los organismos correspondientes en relación dependencia con la adjudicataria, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido y Nombres.
2. Tipo y Número de documento de identidad.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

3. Domicilio actualizado.
4. Función: operario/representante, etc.
5. Número de C.U.I.L. (Código Único de Identificación Laboral).
6. Certificado de cobertura de ART, espedido por la empresa aseguradora y el correspondiente comprobante de pago. La Adjudicataria deberá mantener actualizada dicha nómina, comunicando dentro de las veinticuatro (24) horas, cualquier variante que se produzca en su dotación.

21.5. Dependencia laboral, obligaciones sanitarias, provisionales y tributarias

Todo el personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo de la Adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con esta Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y su personal.

La Adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia laboral, provisional y tributaria, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten a futuro. La Adjudicataria será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

21.6. Libro de Comunicaciones Internas

Al iniciar el servicio, la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, conjuntamente con el representante que designe la Adjudicataria, habilitarán el "Libro de Comunicaciones Internas" para dar comienzo a la prestación. El mismo consiste en un libro de actas con hojas numeradas, provisto por la adjudicataria, en el que se dejarán asentadas las visitas realizadas, como así también la descripción de los trabajos realizados y toda otra información relacionada con el servicio prestado.

21.7. Herramientas a emplear



EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

La Adjudicataria deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

21.8. Materiales y repuestos a emplear

Los materiales a emplear deberán ser de primera calidad, nuevos, sin uso y certificada su compatibilidad por el fabricante de los equipos a intervenir. Los repuestos serán originales de fábrica.

21.9 Procedimiento de las reparaciones:

En caso de que sea necesaria la reparación o cambio de algún elemento o repuesto de los ascensores, el Adjudicatario deberá seguir el procedimiento que a continuación se detalla:

- Asentar en el Libro de Comunicaciones Internas la necesidad del cambio de algún componente de los ascensores.
- Paralelamente, deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras y Servicios Operativos el detalle de los elementos a cambiar, fijar el plazo que insumirá su reemplazo o reparación y un detalle del presupuesto.
- La Dirección General de Obras y Servicios Operativos, una vez recibida la nota, procederá al análisis de la reparación propuesta y en caso de aprobarla deberá notificar en forma fehaciente al Adjudicatario para que éste comience con la reparación.
- Las tareas correctivas que realice el Adjudicatario serán fiscalizadas, durante su ejecución, por personal de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos y una vez concluidas a satisfacción de la misma Dirección General, ésta autorizará el pago de tales reparaciones.

21.10. Elementos de seguridad:

El personal de la Adjudicataria afectado a los trabajos deberá contar con los elementos de seguridad personal a saber: zapatos de seguridad, casco, protección ocular, protección auditiva, guantes antideslizantes y demás elementos de seguridad que establezca la normativa vigente.

21.11. Exención de responsabilidad:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, maquinarias, herramientas o materiales de propiedad de la Adjudicataria.

21.12. Responsabilidad de la Adjudicataria sobre daños:

La adjudicataria asume toda responsabilidad por su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine por culpa, dolo y/o negligencia comprobada por parte de sus operarios durante el transcurso de la ejecución del servicio, debiendo adoptar recaudos para evitar daños por las tareas que efectúe, a su personal y a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también a los bienes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

21.13. Recaudos para efectuar tareas:

A los efectos de la realización de los trabajos, el Adjudicatario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario, o al público y personal de la Casa Legislativa durante el transcurso de la ejecución de las tareas.

21.14. Reclamos:

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena terminación de las tareas, de acuerdo a las reglas del arte. No se admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del Pliego y/o de los trabajos a realizar.

21.15. Informe mensual:

Mensualmente la adjudicataria elevará un informe detallado sobre el estado general de los ascensores, y los trabajos realizados en cada visita.

21.16. Limpieza:

Durante la prestación del servicio el Adjudicatario queda obligado a dejar los sitios donde se lleve a cabo el mismo en perfectas



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

condiciones de limpieza, procediendo al retiro de los residuos y todo material sobrante.

21.17. Seguros:

Previo al inicio del servicio y durante la prestación del mismo la firma Adjudicataria deberá contar con los seguros que se detallan a continuación.

A) Accidentes de Trabajo

La Adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la prestación del servicio.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente.

Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación del servicio, se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

En cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, la misma deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

B) Responsabilidad Civil comprensiva

La Adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio, mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de \$ 500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la realización de las tareas contratadas.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la Adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley N° 2095 de Contrataciones de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 Artículo N° 129, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

.

C) De Vida Colectivo Obligatorio

La Adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto N° 1567/74.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán ser presentados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° Piso, C.A.B.A. en el horario de 10 a 15 hs. La presentación de los seguros es un requisito esencial, no pudiendo la firma adjudicataria dar inicio a la prestación del servicio contratado sin cumplimentar previamente la entrega de dichas coberturas.

22) AMPLIACIÓN – PRÓRROGA:

22.1. Ampliación

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de ampliar la presente licitación hasta un veinte por ciento (20%) del total del monto del contrato, conforme a lo previsto en el Artículo N° 117 inciso I de la Ley N° 2095 de Contrataciones de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 Artículo N° 119, actualizada por



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

Digesto Normativo Ley N° 5666) y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

22.2. Prórroga

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá prorrogar el contrato por un período de hasta doce (12) meses más, conforme a lo previsto en el Artículo N° 117 inciso III de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 Artículo N° 119, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y Artículo N° 117 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

23) RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato por culpa del Adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Artículo N° 131 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado según Ley N° 5454 - Art. N° 133, actualizada por Digesto Normativo Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08.

En tal caso, se sanciona además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

24) FACTURACIÓN Y PAGO:

Las facturas se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de las Cláusulas Generales.

El servicio de mantenimiento se facturará en forma mensual por mes vencido. El pago se realizará a los diez (10) días de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos. El Adjudicatario deberá presentar mensualmente con la facturación fotocopia del pago de seguro de A.R.T. correspondiente al personal a su cargo que brinde la prestación efectiva del servicio.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

En la primer factura del servicio contratado se abonaran los días proporcionales, teniendo en cuenta la fecha de inicio de la prestación del mismo y hasta el último día hábil del mes.

25) PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones que le competen a la Adjudicataria, motivará la aplicación de las sanciones que correspondan en base a los siguientes criterios:

Por incumplimiento de tareas programadas

Cuando de una inspección surgiere el incumplimiento de la ejecución de las tareas programadas en concepto de Mantenimiento Preventivo, no se prestará conformidad a las planillas de Inspección Mensual y se labrará una Orden de Servicio intimando a la Adjudicataria a realizar las tareas previstas en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

En caso de incumplimiento no se abonará el total correspondiente al Servicio Mensual de Mantenimiento, sino que se realizará un descuento del 7% (siete por ciento) por ascensor, del monto total mensual, como penalidad por Incumplimiento de Tareas Programadas. Si los equipos desatendidos fueran más de UNO (1), las retenciones de pago se aplicarán sucesivamente.

Sin perjuicio de ello se formalizará una nueva intimación y, en caso de no haber obtenido respuesta y subsistir la situación de incumplimiento en el servicio contratado, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho a rescindir el contrato en forma unilateral sin que la Adjudicataria le asista derecho a formular reclamo alguno. En tal caso el Comitente procederá a efectuar un nuevo llamado a concurso del cual estará excluida la firma Adjudicataria que ha sido sancionada.

Por incumplimiento de tareas ordenadas ante fallas imprevistas.

En caso de que un ascensor presentara inconvenientes que afecten las condiciones normales de marcha, entendiéndose por tal el



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

funcionamiento de todos los componentes del ascensor, la Adjudicataria será notificada por una Orden de Servicio en la cual constará el plazo otorgado para la reparación.

En caso que transcurrido dicho plazo la Adjudicataria no hubiera dejado en perfectas condiciones de marcha el ascensor y la reparación se viera demorada sin justificación alguna o por abandono de tareas, no se abonará el total correspondiente al Servicio Mensual de Mantenimiento, sino que se realizará un descuento del 7% (siete por ciento) por ascensor, del monto total mensual, como penalidad por Incumplimiento de Tareas Ordenadas ante fallas Imprevistas.

Sin perjuicio de ello se le acordará un último e improrrogable plazo para dar solución definitiva al problema presentado.

En caso de incumplimiento, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encargará de dar la solución técnica del problema con la contratación de terceros con cargo a la Adjudicataria, bajo apercibimiento de gestionarse su cobro por la vía judicial correspondiente.

En caso de adoptarse este procedimiento la Adjudicataria será previamente notificada.

Ante la situación planteada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asiste pleno derecho para rescindir el contrato en forma unilateral sin que la Adjudicataria tenga derecho a formular reclamo alguno.

Por reincidencia en el incumplimiento de tareas programadas u ordenadas ante fallas imprevistas.

En caso de reincidencia por incumplimiento de las tareas previstas en las penalidades "Por Incumplimiento de Tareas Programadas" y "Por Incumplimiento de Tareas Ordenadas ante fallas Imprevistas" la penalización de pago se aplicará al monto mensual total, que en éste caso se verá afectado con una penalización de un 10% (diez por ciento) de descuento, sobre el monto total mensual, por



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16323.00-SA-2016

ascensor; reservándose el Comitente el derecho de rescindir el contrato, ante sucesivos incumplimientos.

26) GENERALIDADES SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

La Adjudicataria deberá realizar el servicio que se pretende contratar de acuerdo con las previsiones y parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 49.308 y sus Decretos Reglamentarios, debiendo respetar igualmente el Código de Edificación de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Todos los materiales a utilizar en la prestación del servicio deberán ser de primera calidad y de marca reconocida en plaza.

Todos los trabajos de reparación efectuados deberán realizarse bajo las normas del buen arte.

La empresa prestataria deberá realizar todas las tramitaciones y gestiones inherentes al cambio de conservador y trámites afines totalmente a su coste.

Se hace constar que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no reconocerá adicional alguno, o gasto, por conceptos que no estén taxativamente especificados en la oferta.

27) ANTICORRUPCIÓN:

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16323.00-SA-2016

fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.